

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido VEINTE DIAS naturales desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de UN MES, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apromio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla a 22 Julio 2003.

El Jefe del Servicio.

Concepción Buenaposada Moya.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO

PROYECTO MELILLA S.A.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO
DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL COMER-
CIO INTERIOR. PROGRAMA DE COOPERACIÓN
EMPRESARIAL. EJERCICIO 2003.

1933.- El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior contempla tres programas a implementar por las Comunidades Autónomas, uno de los cuales es el Programa de Cooperación Empresarial.

Para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las ayudas, el plan prevé un régimen de cooperación entre el Ministerio y las comunidades autónomas, basado en dos figuras:

*Un convenio de colaboración entre ambas administraciones que, para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, fue aprobado por la Excm. Asamble, en la sesión celebrada el día 26/6/97.

*Una convocatoria pública que, para el ámbito territorial de cada comunidad autónoma, estas deben publicar para cada uno de los ejercicios económicos previstos en el horizonte temporal citado.

En éste sentido, y en el ámbito de sus competen-

cias, la Ciudad Autónoma de Melilla se plantea establecer la preceptiva convocatoria de ayudas, al objeto de que las instituciones sin ánimo de lucro del sector comercial de la ciudad puedan acogerse a las mismas para cofinanciar, en el caso que sean elegibles, sus programas de inversión.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2003, ha adoptado la siguiente

RESOLUCION:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el Programa de Cooperación empresarial del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se 02/62200/77100 3itudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y finalizará el 15 de octubre del presente año. No obstante, podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria todos los proyectos iniciados en el presente año y que cumplan los requisitos exigibles.

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas, siempre que cumplan los requisitos y se realicen las actividades previstas en la Convocatoria, las siguientes entidades:

a)Asociaciones de empresarios o Asociaciones de Comerciantes de Melilla, constituídas sin ánimo de lucro, y que tengan por objeto la promoción del comercio en Melilla o la defensa de los intereses del sector comercial.

b)Entidades de comercio asociado de Melilla con fines comerciales, que se constituyan, siempre y cuando lo hagan sin ánimo de lucro.

c)Otras entidades constituídas sin ánimo de lucro, representativas del sector comercial o de intereses comerciales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- INVERSIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán financiarse con las condiciones y con los requisitos establecidos en esta Convocatoria,